

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE TURISMO REFERENTE AL CONTRATO DE CONCESION ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA EMPRESA EMBARCADEROS TURISTICOS DEL CARIBE, S.A., PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE EMBARCADEROS TURISTICOS EN LA FRANJA DEL MAR ADYACENTE A LA PLAYA DE BAYAHIBE. PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO CON EL OFICIO NO. 762 DE FECHA 7 DE FEBRERO DEL 2006.

Expediente No. 01048-2006-PLE-PE

La Comisión tras haber realizado varias reuniones con los representantes de la Compañía Embarcaderos Turísticos del Caribe, S. A., y Asesores y Coordinadores Técnicos especializados en la materia, **RESOLVIO: rendir informe favorable del mismo**, recomendando su ratificación, por entender que esta compañía se compromete en virtud del contrato a pagar mensualmente a la Secretaría de Estado de Turismo, por concepto de los derechos otorgados por la concesión, un porcentaje de los derechos brutos generados por la operación del Sistema de Embarcaderos en base a la siguiente escala:

- a) Los primeros cinco años el equivalente al diez por ciento (10%) de los ingresos brutos de las operaciones de los embarcaderos;
- b) Los tres años subsiguientes por el mismo concepto, el trece por ciento (13%);
- c) Los siete años subsiguientes, el quince por ciento (15%) y,
- d) En los últimos cinco años de vigencia del contrato un Veinte por ciento (20%) de dichos ingresos.

Los pagos resultantes del porcentaje establecido en el Contrato, la Concesionaria los llevará a efecto a más tardar los días diez de cada mes liquidado mediante cheque certificado emitido a favor de la Secretaría de Estado de Turismo, o la institución gubernamental que esta indique mediante comunicación escrita a la concesionaria.

La compañía Embarcaderos Turísticos del Caribe, S. A., se obliga, antes de iniciar los trabajos de construcción a garantizar al Estado Dominicano, que construirá, realizará y desarrollará las inversiones proyectadas conforme al plan de desarrollo establecido en el Contrato. Para dichos fines la compañía implementará una fianza de fiel ejecución de los trabajos a realizar por un monto que será acordado en base al cronograma de trabajo a ejecutar. La fianza deberá ser formalizada antes de iniciarse la construcción de las obras, debiendo elegirse una compañía de seguros de las tres primeras posicionadas en el país. De igual forma la compañía Embarcaderos Turísticos S. A., prestará una fianza para garantizar la operación y prestación de los servicios acordados que será formalizada y acordada por las partes para finalizar los trabajos de construcción y suscribirse el Acta de Inicio de Operación y Mantenimiento del proyecto.

Asimismo la compañía se compromete a asegurar contra riesgos generales mientras dure el Contrato, todas las instalaciones del Proyecto, con pólizas en la cual la Secretaría de Estado de Turismo será la beneficiaria, la cual deberá invertir dicho monto en la rehabilitación de las instalaciones afectadas.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para fines de su conocimiento y ratificación.

Por la Comisión Permanente de Turismo:

**RAMIRO ESPINO FERMIN
PRESIDENTE**

**GERMAN CASTRO GARCIA
VICEPRESIDENTE**

**JUAN ROBERTO RODRIGUEZ
SECRETARIO**

Informe referente a Embarcaderos Turísticos del Caribe...
18 de abril del 2006
...2/

PEDRO JOSE ALEGRIA SOTO
VOCAL

ANGEL D. PEREZ Y PEREZ
VOCAL

Santo Domingo, D.N.
18 de abril del 2006
/casn